



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1719 /18

Buenos Aires, 12 NOV 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>12.11.18</u>
DRA. DIANA MAZZORIN PROSECUTORA EN JEFE DE LA DEPARTAMENTAL DE LETRADA DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

**VISTO:**

El Art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma e Buenos Aires (en adelante MPT), representado por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael S. Bendel y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado una “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica”.

Que el objeto del Convenio es favorecer la cooperación y la generación de canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento efectivo del Art. 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personales en Condición de Vulnerabilidad, las Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos, la Ley Nacional N° 26.061, y el artículo 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación y las leyes locales Nros. 114 y 2451, textos consolidados, en lo que respecta al derecho a ser oído de niñas, niños y adolescentes.

USO OFICIAL

Para llevar a cabo la finalidad mencionada, se realizarán acciones conjuntas y/o individuales de cada Ministerio Público que propicien la utilización de la sala de entrevistas del MPT en toda investigación forense que tenga como imputados, víctimas o testigos a niñas, niños y adolescentes y/o en el marco de procesos de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social, en que niños, niñas y adolescentes deban ejercer su derecho a ser oído.

A los efectos de la implementación del acuerdo, y de los protocolos adicionales que se suscriban, se designarán como áreas y nexos institucionales para las actividades señaladas a las Secretarías Generales de Política Institucional del MPT y del MPD.

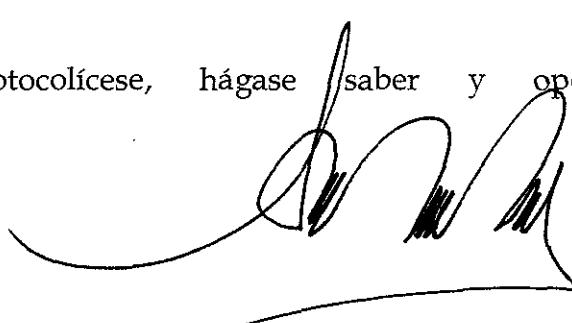
En virtud de la relevancia institucional del Convenio, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica" suscripto por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. MERCEDES MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>12/11/18</u>
Poder Judicial
Dra. MARINA MAZZORI PROSECRETARIA DE TRABAJO FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**  
**OLIMPIADA JUVENIL**  
**RETRATO LITERARIO**  
**GENERALIZACIÓN DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA**  
**JUVENTUD**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Yael S. Bendel, con domicilio en la calle Perú 143, Piso 12, CABA, en adelante “MPT”, por una parte, y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, representado en este acto por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio legal en la Avenida Callao 970, 6º piso, CABA, en adelante “MPD”, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es favorecer la cooperación y la generación de canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento efectivo del art. 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos, la Ley Nacional 26.061, y el artículo 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación y las leyes locales 114 y 2451, textos consolidados, en lo que respecta al derecho a ser oído de niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDA:** La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo mediante acciones conjuntas y/o individuales de cada Ministerio Público que propicien la utilización de la sala de entrevistas del Ministerio Público Tutelar en toda investigación forense que tenga como imputados, víctimas o testigos a niñas, niños o adolescentes y/o en el marco de procesos de naturaleza civil, comercial, del trabajo, contencioso administrativo y de la seguridad social, en que niñas, niños y adolescentes deban ejercer su derecho a ser oídos.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa

y financiera de los Ministerios Públicos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma. -----

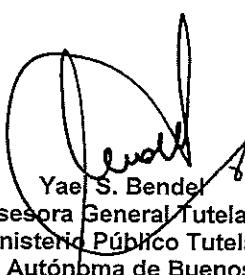
**CUARTA:** A los efectos de la implementación del presente convenio y de los protocolos adicionales que se suscriban, se designan como áreas y nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas, a la Secretaría General de Política Institucional por el MPT y a la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, por el MPD. -----

**QUINTA:** El presente entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de un período de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras LAS PARTES no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treintas (30) días. -----

**SEXTA:** En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recisión, LAS PARTES procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

**SÉPTIMA:** LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

  
Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
Stella Maris Martínez  
Defensora General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa de la Nación